

## **571-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las doce horas con cuarenta y nueve minutos del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho. -

### **Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Zarcero, de la provincia de Alajuela por el “Partido Nueva República”.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe y la aclaración del mismo presentados por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el PARTIDO NUEVA REPÚBLICA celebró el día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciocho, la Asamblea del cantón de ZARCERO de la provincia de ALAJUELA, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

#### **PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN ZARCERO**

##### **COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	108690980	MARIA DE LOS ANGELES SOLIS MOYA
TESORERO PROPIETARIO	203750050	CARMEN ADILIA MORALES ZUÑIGA
PRESIDENTE SUPLENTE	108420932	FRANCISCO MIGUEL CHACON GARITA
SECRETARIO SUPLENTE	208100068	RAQUEL SOLANGEL CORDOBA MORA
TESORERO SUPLENTE	108290490	GIOVANNY FRANCISCO CORRALES VALENCIANO

##### **FISCALÍA**

<b>PUESTO</b>	<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	202600191	CARLOS ALBERTO SOLIS BLANCO

##### **DELEGADO**

<b>PUESTO</b>	<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	108690980	MARIA DE LOS ANGELES SOLIS MOYA
TERRITORIAL	203130524	ALBERTO CORDERO SOLANO
TERRITORIAL	108420932	FRANCISCO MIGUEL CHACON GARITA
TERRITORIAL	203750050	CARMEN ADILIA MORALES ZUÑIGA
SUPLENTE	208100068	RAQUEL SOLANGEL CORDOBA MORA
SUPLENTE	108290490	GIOVANNY FRANCISCO CORRALES VALENCIANO
SUPLENTE	202490676	GUADALUPE MOYA PANIAGUA
SUPLENTE	106250374	ALFONSO MORA BARBOZA

**Inconsistencia:** En lo que respecta a los nombramientos de los señores Jorge Enrique Córdoba Solís, cédula de identidad número 203750054, designado como secretario propietario y delegado territorial suplente y Aida Mora Chacón, cédula de identidad número 108570226, como delegada territorial propietaria, no proceden en virtud de que presentan doble militancia con el partido Frente Amplio, al haber sido acreditados mediante resolución 950-DRPP-2017 de las once horas con veinte minutos del primero de junio del dos mil diecisiete, el señor Córdoba Solís como fiscal propietario y la señora Mora Chacón como fiscal suplente, ambos por el cantón de Zarceró, designados así en la asamblea cantonal de Zarceró de la provincia de Alajuela, celebrada el día veinticinco de febrero del año dos mil diecisiete. Dichos cargos podrán ser subsanados mediante la presentación de las cartas de renuncia con el recibido respectivo de cada agrupación política, si ese es su deseo, de lo contrario deberá el Partido Nueva República celebrar una nueva asamblea cantonal para nombrar dichos puestos.

En lo que respecta a la nómina de delegados territoriales suplentes, si bien es cierto el señor Córdoba Solís designado como secretario propietario y delegado territorial suplente, necesariamente deberá presentar la carta de renuncia antes indicada para ser acreditado en los cargos referidos, dicha nómina se encuentra completa, con base al artículo dieciséis inciso c), del estatuto partidario en el que se estipula que en la asamblea cantonal se elegirán cinco delegados propietarios y facultativamente, hasta cinco delegados suplentes para la asamblea provincial.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del secretario propietario y de un delegado territorial propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la

notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese. –**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/jfg/gag  
C.: Expediente N° 253-2018, Partido Nueva República  
Ref.: No. 4058, 4203, 4247, 4248-2018